



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Evencio Reyes Rendón
Demandado	Municipio de Cáceres
Radicado	05154 31 12 001 2016 00013 00
Asunto	Ordena nuevo oficio

De cara a lo manifestado por la entidad Bancolombia en escrito anterior, se dispone librar nuevo oficio comunicando la medida de embargo sobre los dineros que tenga el ente territorial demandado Municipio de Cáceres en la cuenta No. 371274703-09, advirtiéndolo, que la medida fue decretada con sustento jurídico en el artículo 593 del CGP., artículo 101 del CPL., y toda vez que se persigue el pago de una acreencia laboral, las excepciones al principio de inembargabilidad, tiene unas excepciones, las cuales están recopiladas en sentencias de la Corte Constitucional C-546 de 1992, C-354 de 1997, C-566 de 2003 recopiladas en la sentencia C-1154 de 2008, por lo que se hace procedente la medida de embargo. Líbrese oficio para lo de rigor.

Por otro lado, se niega la solicitud del apoderado del ejecutante de sancionar al Gerente de la entidad Bancolombia, por cuanto obra respuesta al requerimiento de Juzgado, la cual se incorpora al expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez**

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9c40a91a7de2f2b9604393eabdffef6f49a2a1a42afdc410924ff1630bee
75**

Documento generado en 21/02/2022 06:28:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**